

RESOLUCIÓN No. 05525

“Por la cual se declara que unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se adoptan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021, el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 Prorrogada su vigencia por el art. 1, Ley 901 de 2004, Modificado y adicionado por el art. 2, Ley 901 de 2004, establece: *“Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”*; en ese mismo sentido el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 dice:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la

Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

RESOLUCIÓN No. 05525

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., “*Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital*”, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el numeral 4 del artículo 45 ejusdem, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otros como objetivo lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a) *Remisión.*

RESOLUCIÓN No. 05525

- b) Prescripción de la acción de cobro.
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.
- d) Decaimiento del acto administrativo.
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021, “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como parte de la funciones del Comité: “*Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 201, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.*”

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 21 de noviembre y reanudado el 21 de diciembre de 2022, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría, constituyen cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 relacionada con la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, y aprobar la depuración contable de CINCO (5) procesos sustentados en las fichas técnicas de saneamiento de cartera presentadas, por un valor total antes de deterioro de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$84.422.260) reconocidos como cuentas por cobrar, detalladas a continuación:

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Concepto	Valor
1	RAMIRO DE JESÚS DOMÍNGUEZ BUELVAS	TR0000580	Tasas retributivas	55.971
			Intereses tasas retributivas	19.000
2	ANTONIO JOSE WEISNER	132/2020	Compensación	337.182
			Seguimiento	119.504
3	ORFEBRERIA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ & HIJOS LIMITADA	1973/2019	Multas	63.958.274
4	GECA TANNERY S A S	3224/2019	Multas	19.364.334
5	INVERSIONES NADJA LTDA	410/2020	Compensación	542.295
			Evaluación	25.700
Total				84.422.260

RESOLUCIÓN No. 05525

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 21 de noviembre y reanudado el 21 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	C.C. 9.308.683
NOMBRE	RAMIRO DE JESÚS DOMÍNGUEZ BUELVAS
ACTO ADMINISTRATIVO	TR0000580
CONCEPTO	Tasas retributivas e intereses
CUENTA CONTABLE	1311010103 - Tasas Retributivas 1311030101 - Intereses tasas retributivas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$55.971 Tasa \$19.000 Intereses
JUSTIFICACIÓN	Se remitió a la SF el informe técnico y se generó la factura de cobro por concepto de tasa retributiva TR0000580, notificada el 11 de marzo de 2021 con fecha de vencimiento del 12 de mayo de 2021. Por lo que la SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2022ER205284 SHD 2022EE349277O1 por los siguientes motivos: <i>“Consultadas nuestras bases de identificación se pudo establecer que mediante certificación generada por la página web de la resgistraduría.gov.co, el número de cédula de ciudadanía 9.308.683, correspondiente al señor RAMIRO DE JESÚS DOMÍNGUEZ BUELVAS, se registra como cancelada por muerte (...) Fecha de Afectación: 3/12/2020.”</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 21 de

RESOLUCIÓN No. 05525

noviembre y reanudado el 21 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	C.C. 3229391
NOMBRE	ANTONIO JOSE WEISNER MORALES
ACTO ADMINISTRATIVO	132 del 21 de enero de 2020
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación tratamiento silvicultural 1311180307 - Seguimiento tratamiento silvicultural
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$337.182 Compensación \$119.504 Seguimiento
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución SDA No.132 de 2020, notificada el 04 de febrero de 2021 con constancia de ejecutoria el 18 de febrero de 2021. Por lo que la SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2022ER266892 SHD 2022EE46730501 por los siguientes motivos: "Consultado el número de identificación del deudor consignado en los documentos, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el número de cédula de ciudadanía No. 3.229.391, correspondiente a la señora ANTONIO JOSE WIESNER MORALES, se registra como cancelada por muerte (...) Resolución: 3418 Fecha Resolución: 27/04/2016."
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 21 de noviembre y reanudado el 21 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	NIT 800.098.586
NOMBRE	ORFEBRERIA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ & HIJOS LTDA
ACTO ADMINISTRATIVO	1973 del 11 de agosto de 2019
CONCEPTO	Multas y Sanciones
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$63.958.274
	Se informó a la SF sobre la Resolución SDA No.1973 de 2019, notificada

RESOLUCIÓN No. 05525

JUSTIFICACIÓN	el 18 de noviembre de 2019 con constancia de ejecutoria el 26 de noviembre de 2019. Por lo que la SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2022ER141029 SHD 2022EE219568O1 por los siguientes motivos: <i>“De conformidad con la certificación expedida por la cámara de comercio la sociedad se encuentra registrada como: CANCELADA el 07/07/2017.”</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 21 de noviembre y reanudado el 21 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	NIT. 830043085
NOMBRE	GECA TANNERY S A S
ACTO ADMINISTRATIVO	3224 de 2019 confirmada por la Resolución 1346 de 2021
CONCEPTO	Multas y Sanciones
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$19.364.334
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución SDA No.3224 de 2019 confirmada por la Resolución SDA 1346 de 2021, notificada el 17 de agosto de 2021 con constancia de ejecutoria el 18 de agosto de 2021. Por lo que la SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2022ER194158 SHD 2022EE328812O1 por los siguientes motivos: <i>“De conformidad con la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la matrícula de la Sociedad sancionada se encuentra registrada como cancelada 27 de octubre de 2020, decisión que fue adoptada por la Asamblea de Accionistas mediante Acta No.36 del 8 de octubre de 2020, lo que significa que GECA TANNERY S.A.S, no existe como persona jurídica.”</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se

RESOLUCIÓN No. 05525

	considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 5. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 21 de noviembre y reanudado el 21 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	800153427
NOMBRE	INVERSIONES NADJA LTDA
ACTO ADMINISTRATIVO	410 del 10 de febrero de 2020
CONCEPTO	Compensación y Evaluación
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación tratamiento silvicultural 1311180102 – Evaluación tratamiento silvicultural
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$542.295 Compensación \$25.700 Evaluación
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución SDA No.410 de 2020, notificada el 09 de diciembre de 2020 con constancia de ejecutoria el 16 de diciembre de 2020. Por lo que la SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2022ER266909 SHD 2022EE6720101 por los siguientes motivos: <i>“De conformidad con la certificación expedida por la Cámara de Comercio la sociedad deudora se encuentra registrada como: “Cancelada el 19 de diciembre de 2014” “...que el acta no. 33 de la junta de socios del 21 de agosto de 2014, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 19 de diciembre de 2014 bajo el no. 01896124 del libro ix...”</i> .
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 6. Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos anteriores, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución SDA 3033 de 2021, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*.

RESOLUCIÓN No. 05525

Artículo 7. Hacen parte integral de la presente resolución las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 8. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 11. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2022



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos 5 Fichas de Depuración TR0000580, 132/2020, 1973/2019, 3224/2019, y 410/2020

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220297 DE 2022	FECHA EJECUCION:	15/12/2022
-------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No. 05525

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

22/12/2022

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

23/12/2022